



AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA DEL SEGURA
Provincia de Alicante

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017 se aprueba y convoca proceso selectivo con arreglo a las siguientes:

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE CUATRO SOCORRISTAS ACUÁTICOS, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL, PARA CUBRIR EL SERVICIO DE SOCORRISMO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE EL VERANO DE 2017.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, mediante la forma de concurso-oposición, de 4 plazas de "Socorrista Acuático" para cubrir durante la temporada estival de 2017 el servicio de socorrismo acuático en las Piscinas Municipales de Formentera del Segura.

BASE SEGUNDA. FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

- 1.- Los socorristas contratados serán los responsables de:
 - 1.1.- Vigilancia en el baño de los usuarios de las piscinas.
 - 1.2.- Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del botiquín de la piscina.
 - 1.3.- Control del acceso de personas al recinto de la piscina municipal.
 - 1.4.- Control de la limpieza del recinto de la piscina municipal, incluidos aseos y otras dependencias anexas.
 - 1.5.- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al Reglamento interno de la instalación para la prevención de accidentes y enfermedades, tanto dentro como fuera del agua.
 - 1.6.- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo le sean encomendadas por los Órganos Municipales competentes.

BASE TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

- 1.- Los contratos formalizados al amparo de esta convocatoria se extenderán por una duración igual al periodo de apertura de las piscinas municipales durante el verano de 2017. La fecha exacta, tanto de apertura como de cierre de éstas, les será notificada a los interesados en cuanto sea establecido por la concejalía correspondiente.
- 2.- Existen varios horarios de trabajo en función de cuál sea la piscina de trabajo y el turno elegido:
 - 2.1.- Martes a Domingo de 11:00 a 14:00 y 15:00 a 20:00 h. (Piscina Formentera del Segura)
 - 2.2.- Martes a Domingo de 11:00 a 15:00 y 16:00 a 20:00 h. (Piscina Formentera del Segura)
 - 2.3.- Martes a Domingo de 11:00 a 15:30 (Piscina Los Palacios)
 - 2.4.- Martes a Domingo de 15:30 a 20:00 (Piscina Los Palacios)
 Estos horarios serán modificables en función de las necesidades del servicio (cursos de natación, etc...), o bien, de considerarlo apropiado la Concejalía de Deportes.
- 3.- Las contrataciones estarán acogidas al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos y dotadas económicamente con una retribución de 1.367,43 € brutos mensuales (para jornada completa).
- 4.- El contrato formalizado incluirá la superación de un periodo de prueba de 15 días, durante los cuales se observará el desempeño del trabajador seleccionado, pudiendo durante esta fase procederse a la extinción de la relación contractual como consecuencia de una valoración insatisfactoria del desempeño del trabajador.

BASE CUARTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

- 1.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - 1.1.- Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que sea de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.
Los solicitantes no españoles deberán presentar un informe de los Servicios Sociales Municipales sobre el arraigo de los mismos, donde se haga constar el grado y adecuación del conocimiento del español hablado y escrito para el puesto de trabajo a cubrir, siendo necesario el informe positivo de tal departamento para admitir las solicitudes.

- 1.2.- Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.
- 1.3.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padeciendo enfermedad ni estando afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes. El Ayuntamiento de Formentera del Segura se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.
- 1.4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas en los términos establecidos en el art. 56.1.d de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 1.5.- Estar en posesión del Título de Socorrismo habilitante para desempeñar el puesto de trabajo de Socorrista en piscinas públicas.
- 1.6.- Carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual.
- 2.- Todos los requisitos exigidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha que expire el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de superarse el Concurso-Oposición del modo que se indica en la Base Novena de esta convocatoria. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

BASE QUINTA: *SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE CANDIDATOS*

- 1.- Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en modelo normalizado, que estarán disponibles en las oficinas municipales y la web www.formenteradelsegura.es, incluirán la manifestación del interesado de cumplir todos y cada uno de los requisitos que se exigen en estas bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 2.- A la Instancia se acompañará la siguiente documentación:
 - 2.1.- Fotocopia compulsada del DNI, o en su caso, documento acreditativo de la identidad en el caso de los extranjeros residentes.
 - 2.2.- Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
 - 2.3.- Sobre cerrado con las fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, regidos en la Base Séptima Punto 2 de esta convocatoria.
- 3.- El plazo de presentación de instancias será desde el 10 de abril al 5 de mayo.
- 4.- Las Bases íntegras quedarán a disposición de los interesados en el tablón de Anuncios de este ayuntamiento y la web municipal www.formenteradelsegura.es.
- 5.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente, o por delegación el Concejal Delegado competente, dictará resolución que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.formenteradelsegura.es aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos y estableciendo un plazo de 2 días hábiles para reclamaciones y subsanaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, que se hará pública por los mismos medios que la lista provisional.
- 6.- Todas las publicaciones derivadas de este proceso selectivo se llevarán a cabo en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento y la web municipal www.formenteradelsegura.es.

BASE SEXTA: *TRIBUNAL CALIFICADOR*

- 1.- El tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público será designado por el órgano competente de la Corporación, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. El tribunal calificador actuará en todo caso conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica.
- 2.- El tribunal calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros (titulares o suplentes indistintamente). En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro del tribunal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por ese orden.
- 3.- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del secretario que actuará con voz y sin voto. En cada reunión del Tribunal, pueden participar los miembros titulares y, en su ausencia, los suplentes; pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión. Si, una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión, se ausentase el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.
- 4.- El secretario levantará acta de las actuaciones del tribunal, que podrán recogerse en un solo documento aún cuando se celebren varias sesiones.
- 5.- El tribunal calificador estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.
- 6.- A efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el tribunal calificador, con independencia del lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Ayuntamiento de Formentera del Segura, Plaza del Ayuntamiento, nº 1.

- 7.- Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma. Igualmente deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- 8.- La Alcaldía podrá designar asesores especialistas en la materia para las pruebas y ejercicios de examen cuando el Tribunal lo precise y a propuesta del mismo. En este supuesto, estos técnicos pasarán a formar parte del tribunal con voz y sin voto.
- 9.- Contra los actos del tribunal calificador se podrá interponer el siguiente recurso:
Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite, si estos últimos deciden, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante la Ilma. Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o de su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

BASE SÉPTIMA: **PROCESO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

1.- Fase de Oposición: constará de los siguientes ejercicios (obligatorios y eliminatorios):

1.1.- Prueba práctica combinada de Buceo y R.C.P. en 100 metros, consistente en:

- Posición de partida: en pie. Tras la señal, entrar en el agua (estilo socorrista), realizar 50 metros en nado a crol (estilo socorrista); a continuación, sumergirse y efectuar 15 metros de buceo hasta llegar al maniquí y salir con él para remolcarlo 35 metros sin que el agua pase por encima de su cara. Tiempo máximo: 3,00 minutos (Hombres) / 3,09 minutos (Mujeres).
- Extracción: Al tocar la pared se suelta el maniquí y se extrae sin ayuda y correctamente a una persona que simula inconsciencia. Sin tiempo.
- R.C.P.: de forma inmediata (no transcurrirá más de 1 minuto desde la finalización de la extracción) se realiza sobre un maniquí la R.C.P. durante 3 minutos.

La puntuación máxima de la prueba será de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Tiempo realizado en la prueba acuática: máximo de 3 puntos.

Puntuación	Tiempo Hombres	Tiempo Mujeres
0,25	2,51 a 3 minutos	2,55 a 3,09 minutos
0,50	2,41 a 2,50 minutos	2,45 a 2,54 minutos
0,75	2,31 a 2,40 minutos	2,35 a 2,44 minutos
1,00	2,21 a 2,30 minutos	2,25 a 2,34 minutos
1,25	2,11 a 2,20 minutos	2,15 a 2,24 minutos
1,50	2,01 a 2,10 minutos	2,05 a 2,14 minutos
1,75	1,51 a 2,00 minutos	1,55 a 2,04 minutos
2,00	1,41 a 1,50 minutos	1,45 a 1,54 minutos
2,25	1,31 a 1,40 minutos	1,35 a 1,44 minutos
2,50	1,26 a 1,30 minutos	1,30 a 1,34 minutos
2,75	1,21 a 1,25 minutos	1,25 a 1,29 minutos
3,00	1,20 o inferior	1,24 o inferior

- Método de remolque: máximo de 1 punto.

Recogida correcta del maniquí	0,25
Método correcto de remolque	0,75

- Extracción de accidentado: máximo de 1 punto.

Extracción correcta accidentado	0,50
Posición de seguridad	0,50

- R.C.P.: máximo de 5 puntos.

Protocolo	Puntuación
Asegurar la escena	0,50
Examinar a la víctima y ver si responde	0,50
Gritar pidiendo ayuda	0,50
Abrir las vías aéreas	0,50
Realizar cinco ventilaciones y 1 minuto de RCP	0,50
Si no entra aire comprobar la boca y retirar cualquier obstáculo	0,50
Realizar cinco ventilaciones y 1 minuto de RCP	0,50
Pedir ayuda	0,50
Colocación de las manos, 30 compresiones y 2 ventilaciones	0,50
100 compresiones por minuto (no parar hasta que llegue ayuda cualificada)	0,50

* En esta prueba será considerado NO APTO, y por tanto eliminado, aquel candidato que:

- 1.- Salga a respirar en la zona de buceo.
- 2.- Utilice una técnica incorrecta de arrastre.
- 3.- Hundea el maniquí durante la prueba.
- 4.- No supere la prueba de extracción del accidentado en un máximo de 3 intentos.
- 5.- Realice la prueba en un tiempo superior a 3,00 minutos los hombres o 3,09 minutos las mujeres.

1.2.- Prueba teórico-práctica consistente en la aplicación del protocolo adecuado ante un accidente dentro del medio acuático con posible politraumatismo. Esta prueba se puntuará hasta un máximo de 5 puntos.

* En esta prueba será considerado NO APTO, y por tanto eliminado, aquel candidato que:

- 1.- Aplique un protocolo incorrecto.

2.- Fase de Concurso: La calificación de esta fase se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Consistirá en la valoración de los siguientes méritos:

2.1.- Experiencia:

- Experiencia profesional en piscinas municipales de Formentera del Segura: 0,20 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.
- Experiencia profesional en otras piscinas públicas: 0,15 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 1,00 punto.
- Experiencia profesional en piscinas de titularidad privada o playa: 0,10 puntos por mes completo de trabajo, hasta un máximo de 0,5 puntos.

* Los contratos a tiempo parcial se puntuaran en proporción a la jornada de trabajo.

Para la valoración de la experiencia profesional en el sector público será necesaria la aportación de certificación de la administración correspondiente. Para la valoración de la experiencia profesional en el sector privado será necesaria la aportación de copia compulsada del contrato de trabajo junto con Informe de Vida Laboral o Certificado de Empresa.

No obstante lo anterior, aquellos candidatos que estén prestando servicios en la actualidad o lo hayan hecho con anterioridad para el Ayuntamiento de Formentera del Segura, estarán exentos de aportar la documentación acreditativa de tales servicios, si bien deberán hacerlo constar así en la instancia, siendo tales servicios acreditados de oficio por esta Administración mediante certificado que se incorporará al expediente.

2.2.- Formación complementaria directamente relacionada con el puesto de trabajo: se valorará a razón de 0,01 puntos por hora lectiva de duración de curso recibido o impartido en organismos oficiales o centros privados homologados oficialmente por el MEC; hasta un máximo de 0,50 puntos.

Para la valoración de la formación complementaria es imprescindible que el título, certificado o cualquier otro documento presentado especifique el número de horas lectivas a fin de poder valorar según lo establecido.

BASE OCTAVA: **DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

- 1.- En la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición. Los siguientes anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y la web www.formenteradelsegura.es.
- 2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.
No obstante, en los supuestos de casos fortuitos o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así se aprecie por el Tribunal, se podrá examinar discrecionalmente a los aspirantes que no comparecieron cuando fueron llamados, siempre que no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria, con perjuicio para el interés general o de terceros.
- 3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes que acrediten su identidad.

- 4.- Una vez baremados los méritos, el Tribunal Calificador expone al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, el Tribunal Calificador publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

BASE NOVENA: CALIFICACIONES Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

- 1.- La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Si finalmente persistiese el empate, se resolverá mediante sorteo público.
- 2.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación final obtenida.
- 3.- Los aspirantes que hayan superado las pruebas de selección deberán presentar, dentro del plazo de 5 días hábiles desde que se haga pública su aprobación, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Cuarta Punto 1.
 - Certificado sobre delitos de naturaleza sexual.
 - Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza ofertada.
 - Declaración Jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.
- 4.- Cuando los aspirantes que han superado las pruebas de selección no presentaran la documentación en el plazo establecido, salvo los casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones y declarándose la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto de éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 5.- En caso de que ningún aspirante aprobara el procedimiento será declarado desierto.

BASE DECIMA: CONTRATACIONES Y BOLSA DE TRABAJO

- 1.- Finalizado el plazo para la presentación de documentación de los aspirantes que han superado las pruebas de selección, el Tribunal elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación la propuesta para la contratación de los 4 aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido así como la constitución de una bolsa de empleo con el resto de candidatos.
- 2.- De acuerdo con la propuesta de contratación del Tribunal, el Sr. Alcalde-Presidente procederá a resolver ordenando la contratación de los 4 aspirantes propuestos y la constitución de una bolsa de empleo con el resto de candidatos, los cuales quedarán en situación de espera y podrán ser llamados para cubrir futuros puestos de trabajo a medida que las necesidades del servicio lo exijan.
- 3.- La inclusión en la Bolsa de empleo no supone la adquisición de derecho alguno frente al Ayuntamiento.
- 4.- El Ayuntamiento requerirá mediante notificación a los integrantes de la Bolsa cada vez que haya de cubrirse una necesidad. El solicitante dispondrá de un plazo de 2 días para presentarse ante este Ayuntamiento, pudiendo reducirse dicho plazo a 1 día en aquellos casos en donde la urgencia de la situación lo requiera.
- 5.- Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la bolsa de empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma, salvo proceso de incapacidad temporal transitoria, trabajo en activo o maternidad/paternidad, en cuyo caso se mantendrá el lugar en el orden de prelación en espera de un llamamiento futuro, debiendo aportar en estos casos el correspondiente justificante en un plazo no superior a 7 días naturales a contar desde la comunicación de su selección siendo excluidos de la lista hasta la fecha en que comuniquen haber terminado tal situación, momento en el que serán incluidos de nuevo en el lugar correspondiente de la lista, siempre y cuando el solicitante lo comunique por escrito a este ayuntamiento.
- 6.- La renuncia a seguir prestando servicios en virtud de un contrato temporal, cualquiera que sea la causa, supondrá la exclusión de la bolsa de empleo.
- 7.- En los respectivos contratos se establecerá un periodo de prueba del contrato de 15 días, durante el cual las partes podrán libremente dar por resuelto el mismo.
- 8.- La vigencia de esta bolsa de trabajo se extenderá durante el verano de 2017.

BASE UNDÉCIMA: *PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL*

- 1.- De acuerdo con la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, a través de estas bases se informa a todas las personas interesadas en participar en esta convocatoria que los datos personales facilitados a través de la instancia y documentación aportada serán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Formentera del Segura con la única finalidad de valorar su candidatura. Asimismo y a través de estas bases se informa de la posibilidad que tales interesados tienen de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación a sus datos personales, en los términos establecidos por la Agencia Española de Protección de Datos Personales, y dirigiéndose al Ayuntamiento de Formentera del Segura, sito en Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – CP03179 Formentera del Segura. Dichos datos no serán cedidos a terceros, salvo que la Ley lo prevea o lo exija previamente.
- 2.- Los miembros del Tribunal Calificador, el personal especializado que apoye al mismo y el personal administrativo que intervenga en el proceso selectivo tendrán el deber de secreto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE DUODÉCIMA: *LEGISLACION APLICABLE*

- 1.- En todo lo no previsto en las presentes bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
 - El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección.
 - El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
 - La Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.
 - El Decreto 33/1999, de 9 de marzo, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, vigente en tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la LOGFPV.
 - El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
 - Y demás disposiciones aplicables y concordantes.

BASE TRIGÉSIMA: *IMPUGNACIÓN*

- 1.- Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados legitimados, mediante la interposición del Recurso potestativo de Reposición, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Formentera del Segura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia o bien, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de este orden de la circunscripción de su domicilio, en el plazo de dos meses, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.